



Ayuntamiento de Alcalá la Real

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE “ARCIPRESTE DE HITA” Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN CALLE VERACRUZ n° 14 DE ALCALÁ LA REAL.

EXPEDIENTE 4221/2024

1. Introducción

Dada la necesidad existente debida al mal estado de conservación del edificio y a la necesidad de emplazamiento del centro de educación permanente además de otras dependencias municipales, es necesaria la ejecución de obras para la Reestructuración de Edificio Municipal para Centro de Educación Permanente y otras dependencias municipales en C/ Veracruz 14, Alcalá la Real (Jaen).

Se ha redactado proyecto técnico por parte de Almazán y Asociados Arquitectos, SLP. Previo al comienzo de los trabajos es necesaria la designación del agente de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud para la fase de ejecución de obras.

Se encuentra en el Plan Anual de Contratación: SI () NO (x)

2. Descripción de la situación actual

La casa de Fernando de Tapia ha formado parte de la historia de Alcalá. Un edificio de tipología burguesa, del siglo XIX, ocupando un lugar distinguido en el casco antiguo, con un ojo en el eje vertebrador, el “Llanillo”, y el otro en la Iglesia de las Angustias.

El inmueble cuenta con la particularidad de que fue la vivienda del reconocido alcalaíno D. Fernando de Tapia y Castilla, que destaca por ser autor del reloj del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

En el año 2021 el edificio fue adquirido por el Ayuntamiento de Alcalá la Real. El inmueble se encontraba en mal estado de conservación, con derrumbe parcial de elementos estructurales, y un desequilibrio estructural de elementos patrimoniales a conservar, que hicieron necesaria una intervención mínima y urgente de conservación y estabilización del cuerpo principal de mayor interés arquitectónico.

Por lo que fue necesario el apeo y estabilización de emergencia de las dos primeras crujías de la edificación principal.

En la actualidad el edificio se encuentra deshabitado, lo que ha conllevado su deterioro, siendo necesaria el afianzamiento de su estructura, realizada en junio de 2021.

Se pretende la ejecución de las obras para la reestructuración del edificio, para dotarlo del uso de Centro de Educación Permanente y otras dependencias municipales, según

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

proyecto técnico redactado, para lo que es necesaria la contratación previa de una asistencia técnica para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de la obra proyectadas.

Por tanto, el trabajo consiste en la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de las obras, incluida la documentación técnica necesaria para el desarrollo del trabajo.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en los servicios de asistencia técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de reestructuración de edificio municipal para Centro de Educación Permanente y otras dependencias municipales en C/ Veracruz nº14 de Alcalá la Real (Jaén).

El CPV conforme se expone en el Diario Oficial de la Unión Europea L 74/3 de fecha 15/03/2008 se corresponde con:

Código CPV	71356200-0	Servicios de asistencia técnica
------------	------------	---------------------------------

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 LCSP, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato que se propone y la insuficiencia de los medios con que cuenta el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para cubrir la totalidad de los trabajos que le han sido encargados.

4. Condiciones técnicas

El contrato que se pretende licitar es un contrato del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.1.h) de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), ostentando la calificación de contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, al tener por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Las condiciones técnicas se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, destacando, entre otras:

Solvencia económica y financiera.

- La solvencia económica y financiera del empresario deberá ser acreditada teniendo contratada una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura por importe igual o superior a 250.000,00 euros.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, en la forma recogida en el artículo 75 LCSP. En lo que respecta a la solvencia económica y financiera, se podrán exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella en dad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Solvencia técnica o profesional.

- Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, se exige una experiencia mínima de 10 años en la actividad, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP. Debido a la complejidad de la actuación y su envergadura, se considera necesario que se acredite tener experiencia habiendo realizado al menos un trabajo de similares características. En todos los casos se en ende por proyecto u obra de similares características, cuando el PEM de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo mínimo, sea igual o superior al 25% del presupuesto estimado de la obra objeto de la prestación que se licita.

Verificación de las condiciones de aptitud.

La mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen funcionamiento del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

5. Análisis Económico

Como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el valor estimado del contrato es de 7.500,00 € (duración total del contrato, prórroga incluida)

Presupuesto Base de licitación: 9.075,00 € (IVA incluido), de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP. La parte de IVA es de: 1.575,00 euros.

6. Criterios de adjudicación del contrato.

Los criterios de adjudicación evaluables automáticamente será la siguiente:

A) Criterios de adjudicación evaluables fórmulas (hasta 100 puntos)

A.1. Proposición Económica. (hasta 70 puntos)

Se valorará sobre un total de 70, según el pliego de cláusulas administra vas,

Parámetros para considerar una oferta anormal o desproporcionada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, y a efectos de tramitar el procedimiento previsto en dicho precepto, se considerarán en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas económicas cuyos valores se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,





Ayuntamiento de Alcalá la Real

por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que el o los licitadores incursos en presunción de anormalidad justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A.2. Visitas de inspección a la obra. (hasta 30 puntos)

A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato, el adjudicatario se compromete a un aumento de la frecuencia de las visitas a obra sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Más de 3 visitas a la semana: 30 puntos.
- 3 visitas a la semana: 15 puntos
- 2 visitas a la semana: 0 puntos

7. PROCEDIMIENTO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

a) Justificación del procedimiento.

El procedimiento de contratación se realizará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

b) Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

c) Códigos CPV:

El presente contrato tiene los siguientes códigos CPV según el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

Código CPV	71356200-0	Servicios de asistencia técnica
------------	------------	---------------------------------

d) Lotes.

Conforme al informe del técnico municipal no se ha previsto la división en lotes, como queda acreditado en el expediente

e) Plazo de ejecución.

El plazo de entrega será de 27 meses

En Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica

CONCEJALA DE OBRAS

CONCEJAL DE CONTRATACIÓN

